

San Francisco del Rincón, Gto., 07 de Abril del 2021 Oficio no. UT/099/2021 Asunto se contesta solicitud

C. Carolina Hernández Arvizu . P r e s e n t e:

De conformidad con los dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 24 de Marzo del presente año con número de folio 00691821 que a la letra dice: solicitud de normatividades y reglamentos sobre el ruido, o al respecto en cada uno de los 46 municipios del estado de Guanajuato.

De acuerdo a información proporcionada por la dirección de Medio Ambiente y Ecología le informo:

La Dirección de Medio Ambiente y Ecología se basa en la normatividad referente a la NOM-081-ECOL-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Y en su reglamente de Ecología en el capitulo quinto "Prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica de articulo 53 cincuenta y tres al 64 sesenta y cuatro.

Cabe resaltar que cada municipio cuenta con la normatividad propia de ruido.

Por parte de la dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control le informo:

 Se encuentran regulados en los artículos 26 fracción VII, 55 y 56 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en lo concerniente a este Municipio debido a que cada Municipio es autónomo y se rigen bajo sus propios lineamientos que establece el Ayuntamiento.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

L.R.J. María del Socorro Gamiño Muñoz Directora de la Unidad de Transparencia

PROFESSION TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia Tomás Padilla 108 Zona Centro, C.P. 36300 Tel. 01 (476) 706-18-27 uaip@sanfrancisco.gob.mx